

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210078900*

**CONSIDERACIONES**

*Mediante auto de fecha 6 de octubre de 2021 fue librado mandamiento de pago por capital e intereses de la Letra de Cambio No. 01 con fecha de vencimiento 5 de junio de 2020 adeudados a Eduard Orley Polo Méndez por Renso Regino Redondo Ramos, sin que este haya sido notificado al extremo pasivo.*

*El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.*

*Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:*

*Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por Eduard Orley Polo Méndez para obtener el pago de las sumas de dinero adeudada por Renso Regino Redondo Ramos, con la advertencia de que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.*

*Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.*

*Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.*

*Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria